

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Lunes 2 de Agosto de 1937

NUMERO 7584

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 75, de 28 de julio, por el cual se hacen varios ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional.

SECCION SEGUNDA

Resolución 154, de 29 de julio, por la cual se concede libertad condicional al reo Narciso Ramos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 95, de 27 de julio, por el cual se nombra a Ricardo Vargas, Agente Especial al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores.

Labor de la Comisión Arancelaria

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Arancelaria el día 19 de julio de mil novecientos treinta y siete.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de Registro de Marcas de Fábrica

Solicitud de 27 de julio, por la cual se solicita el registro de una marca de fábrica, a favor de Marsland, Son and Co, Limited, de Manchester, Inglaterra.

Solicitud de 27 de julio, por la cual se solicita el registro de una marca de fábrica, a favor de Hagley and Whitham, Limited, de Manchester, Inglaterra.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 59, de 27 de julio, por el cual se hacen varias promociones en el Hospital Santo Tomás.

Los productos del Maní, tomado del Boletín de la Unión Panamericana.

Relación de las facturas Consulares visitadas en la Oficina del Avulsador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Archos y Edictos.

Tablas de mareas.

Servicio de Ferry.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Correos.—Servicio de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Verificanse unos ascensos en la Policía Nacional

DECRETO NUMERO 75 DE 1937
(DE 28 DE JULIO)

por el cual se hacen varios ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se asciende al Teniente Raúl Alba H. a Capitán efectivo del Cuerpo de Policía Nacional, en sustitución del señor Justiniano Mejía.

Artículo 2º Asciéndese al Subteniente Carlos Chiappeto a Teniente efectivo del Cuerpo de Policía Nacional, para llenar la vacante producida por el ascenso del señor Raúl Alba H.

Artículo 3º Se promueve a Subteniente efectivo del Cuerpo de Policía Nacional, al Sargento del mismo, Manuel Carcamo, para llenar la vacante producida con la promoción de que trata el artículo que antecede.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Hector Valdes.

Dan libertad a un reo

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 154.—Panamá, Julio 29 de 1937.

Narciso Ramos, panameño, de 39 años de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad Personal número 11-125, de oficio carnicero, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra sufriendo su pena de 4 meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Colón en sentencia dictada con fecha 18 de Marzo del año actual reformatoria de la proferida por el Juez Tercero Municipal de ese Distrito, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 29 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concedase a Narciso Ramos la libertad condicional mediante la rebaja de un mes equivalente a la cuarta parte de la pena que le fue aplicada siendo entendido que se reserva esta resolución si el agraciado incurra en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como cumple las tres cuartas par-

tes de su reclusión el 30 de los corrientes, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Es designado un Agente Especial en la Renta de Licores

DECRETO NUMERO 95 DE 1937

(DE 27 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración del Impuesto de Licores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ricardo Vargas, Agente Especial al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, en reemplazo del señor Justo E. Shaw, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Acta

de la sesión celebrada por la Comisión Arancelaria el día 19 de Julio de mil novecientos treinta y siete.

A las diez y treinta de la mañana del día Diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete se reunieron en el despacho del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, con el objeto de celebrar sesión, las siguientes personas, miembros de la Comisión Arancelaria: don Eusebio Fernández Jr., Secretario de Hacienda-Presidente de la Comisión Arancelaria; don Federico Boyd, Sub-Contralor General de la República encargado de la Contraloría; el señor Otilio Hazera, Jefe de la Sección de Ingresos; el señor Juan Boix Jr., Avaluador Oficial de Panamá; el señor Damián Prieto, Avaluador Oficial de Colón; el señor Sabas A. Villegas, Secretario de la Asociación del Comercio de Panamá; el señor Arbois, Presidente de la Cámara de Comercio de Colón, y el señor Alvaro Solís, Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda-Secretario de la Comisión.

El Secretario de la Comisión dió lectura al acta de la sesión anterior, celebrada el 8 de Junio pasado, la que fué aprobada.

El Secretario de la Comisión sometió a consideración una carta del señor Guillermo Tribaldos Jr., de David, en la cual pide que se reconsidere lo resuelto por la Comisión en la sesión anterior sobre el aforo de focos de proyección para cinematógrafo.

El Avaluador Oficial de Panamá dijo que en efecto, si se trataba de focos exclusivamente para aparatos cinematográficos, como asegura el señor Tribaldos, no podrían aforarse de conformidad con el artículo 8º, como se resolvió en la sesión anterior. Que en todo caso debería establecerse claramente si se trata de focos especiales o no.

El Jefe de la Sección de Ingresos propuso que se aplazara la reconsideración de ese asunto hasta tanto se consiguiera que el interesado suministrara muestra de los focos en cuestión a fin de poder establecer claramente su uso.

La Comisión aprobó la sugestión del señor Hazera.

A continuación el Secretario de la Comisión dió lectura a una nota del señor Secretario de Relaciones Exteriores remitida de un extenso oficio del señor Ministro de Chile en Panamá en el cual pide a los miembros de la Comisión Arancelaria estudiar las consideraciones del Gobierno de Chile "en cuanto a considerar injustificada la aplicación del aforo establecido para la champaña, individualizando a ésta únicamente por su procedencia."

El Secretario de Hacienda explica que en resumen el señor Ministro pide en su oficio que se reforme la resolución anterior sobre la clasificación de la champaña en el sentido de no considerar únicamente como champaña el vino espumante que se produce en la región de Champagne, en Francia, sino cualquier otro vino espumante que se fabrique en cualquier lugar del mundo si se fabrica siguiendo el mismo procedimiento conocido con el nombre de "champañización". Agregó el señor Secretario que el señor Ministro arguye que la champaña se elabora según un procedimiento perfectamente químico descubierto por un monje francés hace muchísimos años y que la misma se puede fabricar en Champagne que en cualquier otra parte del mundo.

El Presidente de la Cámara de Comercio de Colón dijo que eso era cierto pero que sin embargo en muchos países, inclusive España, existen excepciones en favor de la champanga de la región francesa de ese nombre.

El Avaluador Oficial de Panamá manifestó su inconformidad con la reforma de lo resuelto en la sesión anterior, por temor, dijo, a que se inundara el mercado de imitaciones baratas de champaña.

El Secretario de Hacienda-Presidente de la Comisión pidió a los demás miembros de la misma que resolvieran la solicitud del señor Ministro de Chile.

El Avaluador Oficial de Panamá dijo que en la conciencia de todos estaba que se había clasificado "libre" la introducción de champaña tratándose del vino que se fabrica en Champagne. Tanto es así,—explicó—que se exige el certificado de procedencia. Agregó que quizá podría hacerse una excepción con respecto al lugar de procedencia, pero expresó sus temores por las imitaciones.

El Secretario de Hacienda-Presidente de la Comisión pidió que se sometiera a votación la conveniencia de reformar o no la resolución anterior sobre el aforo de la champaña.

El Secretario de la Asociación del Comercio de Panamá votó porque se mantuviera la resolución anterior.

El Presidente de la Cámara de Comercio de Colón votó porque se mantuviera la excepción en favor de la champaña procedente de Champagne, Francia.

El Sub-Contralor votó por que se mantuviera lo resuelto.

El resto de la Comisión manifestó su deseo de que se mantuviera lo resuelto.

El Secretario de Hacienda y Tesoro-Presidente de la Comisión declaró pues que con todo el respeto que le merecía a los presentes el Gobierno de Chile se resolvía no reformar la resolución anterior en relación con el aforo de la champaña.

El Secretario de la Comisión dió lectura a un memorial de los señores Gargallo Hnos. en el cual solicitan que unos pantaloncillos de hilo para deportes,—cuya muestra adjuntaron—se afore según el numeral 1030 del Arancel en vista de que se trata de un "artículo de hilo de confección especial y que no es para uso de vestir sino para el deporte". Dicen además los señores Gargallo en su memorial que "el numeral 1050 que el señor Avaluador Oficial quiere aplicar a estos pantaloncillos claramente da a entender que se refiere a los pantalones de vestir, de uso corriente, largos, y no a este artículo que es y se usa para deportes."

El Avaluador Oficial de Panamá pidió que se diera lectura al numeral 1050 del Arancel que él aplicó al aforar los mencionados pantaloncillos y que los señores Gargallo Hnos. no consideran apropiado.

El Secretario de la Comisión leyó el numeral 1050 que dice así:

"Vestidos de lino, para hombres, y los sacos, pantalones y chalecos sueltos o en piezas. . . A/V . . . 20%".

El señor Avaluador dijo que en su opinión se trataba de pantalones; que el numeral 1050 se refiere a pantalones para hombres, en general, sin decir si éstos deben ser largos o cortos y que por tanto él no encuentra duda en cuanto a si debe o no aforarse ese artículo de conformidad con el numeral 1050. Ahora,—agregó—si la Comisión cree que pueden aforarse esos pantalones según el artículo 8°, puede hacerse.

El Secretario de la Comisión dió lectura al artículo 8° mencionado por el señor Avaluador, que dice:

"Todos los artículos no gravados especialmente en el presente arancel, o en leyes especiales pagarán, como impuesto de importación, un 15% ad-valorem."

El Avaluador Oficial dijo que como una concesión, en vista de que se acercaban las Olimpiadas y que en realidad el uso corriente de esos pantalones es para deportes, podría hacerse una concesión y aforarlos según el artículo 8°, pero que eso, como una concesión únicamente puesto que el numeral 1050 es claro y terminante.

El Jefe de la Sección de Ingresos dijo que le daría su voto a la concesión.

El señor Arboix observó que si todos los vestidos de sports pagan 15% de introducción no ve razón para que los pantaloncillos de lino que se tienen a la vista paguen más.

El Avaluador indicó que los vestidos de sport pagan según la tela en que estén confeccionados.

El Secretario de Hacienda dijo que lamentaba estar en desacuerdo con la mayoría, que parecía inclinada a recomendar el aforo de los pantaloncillos según el artículo 8° anteriormente citado. Agregó que en su opinión, el numeral 1050 es terminante y específico desde

luego que trata de pantalones de lino para hombres sin hacer distinción alguna. En mi concepto,—terminó diciendo—deben pagar el 20% ad-valorem.

El Jefe de la Sección de Ingresos explicó que él sí creía que debían aforarse de conformidad con el numeral 1050; que si se había inclinado por el aforo según el artículo 8° lo había hecho considerando que se podía hacer una concesión en ese renglón en vista de la proximidad de las Olimpiadas.

El Secretario de Hacienda-Presidente de la Comisión pidió que se procediera a la votación de ese asunto.

Los señores Arboix, Villegas y Solís votaron por el aforo según el artículo 8°. El resto de la Comisión votó por el numeral 1050.

El Secretario de la Comisión dió lectura a un memorial de A. Tagarópulos Hnos. & Cia. Ltda. en la cual informan haber recibido hace algunos días, procedentes de Nueva York, 45 bultos de edisas para rieles, tornillos especiales para las edisas y tornillos también especiales para los rieles, destinados a reponer los viejos de la plantación de bananos que tiene la Colon Fruit Co., en Cuango, Playa Chiquita. Los señores Tagarópulos alegan que según la Ley 31 de 1937, que reforma y adiciona el Arancel, la introducción de rieles para tranvías es libre y que los tornillos y edisas antes mencionados son parte de los rieles; que sin embargo, el Avaluador de Colón los ha aforado de conformidad con el numeral 1050 del Arancel por considerar que esas piezas no entran en la denominación de rieles, a pesar de que sin ellas no pueden instalarse los rieles.

La Comisión consideró que en efecto no pueden clasificarse como "rieles" los tornillos y edisas de que habla el señor Tagarópulos. Por tanto se resolvió aprobar el aforo hecho por el Avaluador de Colón.

El Secretario de la Comisión dió lectura a un memorial del señor Adriel J. Arias, Presidente de la Asociación del Comercio de Panamá, en el cual solicita a nombre de la Asociación que la Comisión Arancelaria reconozca el error cometido al copiar, en la Asamblea o en la Imprenta, el ordinal N° 1120 del nuevo Arancel, que en lugar de "Baúles y cajas de madera tallada y los de fibra o forrados... etc.", debería decir "Baúles y cajas de madera tallada; y los de fibra o forrados... etc." Dice además el señor Arias en su memorial:

"La coma o el punto y coma que tal ordinal debe tener después de las palabras "madera tallada" debe implicar que los baúles y cajas de madera tallada sea cual fuere su costo entrarán libres de derechos aduaneros, y que los baúles de fibra o forrados en fibra que cuesten en el país de origen más de B. 14.00, también entrarán libres."

El Secretario de la Asociación del Comercio señor Villegas explicó que los baúles o cajas de madera tallada son artículos exclusivamente turísticos, de procedencia oriental, cuya venta es casi nula entre el elemento nativo; que en la conciencia de todos estaba que la Comisión que tuvo a su cargo la confección del Arancel, en la Asamblea, no tuvo la menor intención de gravar ese artículo pues nunca, antes, ha estado gravado; que en cambio todos sabían que los baúles de fibra o forrados en fibra ordinarios si se habían querido comprar, y de ahí que se le hubiera agregado la frase "que cuesten en el país de origen más de B. 14.00". Que se había dado de que se había incurrido en un error al copiar el artículo, después de la palabra "tallada". Además, el Se.

cretario de la Asociación del Comercio llamó la atención de los presentes sobre el peligro que implicaba para el Gobierno el que se gravara ese artículo por la competencia que enseguida harían los Post Exchanges de la Zona del Canal. Agregó que se tenía conocimiento de que ya algunos Post Exchanges habían hecho algunos pedidos de esas cajas de madera tallada.

Como la Comisión estuviera de acuerdo con lo expuesto por el señor Villegas se resolvió reconocer el error apuntado y tenerlo en cuenta para los efectos de los aforos correspondientes.

El Secretario de la Comisión dió lectura a un memorial de la Colgate Palmolive Peet Company, en el cual piden a la Comisión Arancelaria que se reconozcan los siguientes productos, cuya muestra adjuntaron: Octagon Soap Ships, Super Sud, Concentrated Super Sud y Palmolive Beads, como similares al Rinsó y Lux estipulados en el numeral 549 del Arancel. Con el memorial que acompaña el Informe número 577 del Químico Oficial que certifica que según los análisis hechos por él los jabones Octagon Soap Ships y Palmolive Beads son similares al Lux; y los Super Sud y Concentrated Super Sud similares al Rinsó.

En vista del informe mencionado la Comisión Arancelaria resolvió que si deben aforarse los productos antes enumerados según el numeral 549 del Arancel.

El Secretario de la Comisión dió lectura a un memorial de la firma Icaza & Co. Ltd. en el cual solicitan a la Comisión Arancelaria que resuelva el aforo correspondiente a un compresor de amoníaco "Carrier", cuyo uso principal es el de producir hielo para que también puede usarse como compresor de aire. La firma Icaza & Co. alega que debe aforarse según el numeral 1605 puesto que se trata de una máquina para fabricar hielo y "hasta donde es posible entender el Arancel, éste grava "los objetos" que se importen, no "el uso" que se vaya a dar a tales objetos". Informa además la mencionada firma que el Avaluador no está de acuerdo con esa clasificación y que más bien estima que debe aforarse según el numeral 1592, o sea como máquina para frigorífico.

El Secretario de Hacienda-Presidente de la Comisión dió que entre los presentes habían personas que tenían más conocimientos que él sobre ese asunto y que por tanto él se atendría a lo que decidiera el resto de la Comisión sobre el particular.

El Avaluador Brin preguntó como se clasificaría una máquina que sirve para dos cosas y que tiene una clasificación distinta en el Arancel, según el uso. Por ejemplo—dijo—hay máquinas para hacer hielo y hay máquinas para frigar (frío) y ésta sirve para las dos cosas.

El Secretario de la Asociación del Comercio señor Villegas opinó que debía aforarse según el uso que se diere a la máquina.

El Secretario de Hacienda-Presidente de la Comisión observó que la firma Icaza & Co. no tiene fábrica de hielo sino una planta frigorífica.

La Comisión resolvió que se aforara, como lo había hecho ya el señor Avaluador, como máquina para frigorífico, o sea según el numeral 1592.

A continuación el Secretario de la Comisión dió lectura a un memorial de la Nestlé & Anglo Swiss Milk Products Ltd. en el cual solicitan a la Comisión Aran-

celaria que resuelva el aforo de varias clases de alimentos homogeneizados Nestlé, en latas, cuyas muestras adjuntaron, y que ellos clasifican así:

"Fórmula A. Guisantes, remolacha y puntas de espárragos.

"Fórmula B. Zanahorias, guisantes y espinacas.

"Fórmula C. Ciruelas, jugo de piña y jugo de limón.

"Fórmula D. Tomates, apio, zanahorias, cebolla, cebada, hígado de pollo.

La firma memorialista sugiere que las conservas incluidas en las fórmulas A. y B. se clasifiquen bajo el numeral 261, como "sopas de vegetales mixtas preparadas en lata" porque según asegura se trata de sopas en forma semiliquida. Que las conservas incluidas en la fórmula C. se clasifiquen según el numeral 249, en vista de que según el análisis que se ha hecho de esas conservas tiene muy pequeña cantidad de jugos y lo que prevalece en ellas son las ciruelas. Y que, las conservas incluidas en la fórmula D se clasifiquen también bajo el numeral 261 en vista de que tienen muy pequeña cantidad de hígado de pollo.

El Avaluador no opina que se deben clasificar como sopas.

El Jefe de la Sección de Ingresos señor Hazera dice que no hay duda que se trata de sopas puesto que tienen los mismos ingredientes que las latas de sopas corrientes.

Después de algunas consideraciones la Comisión resolvió que las conservas de vegetales y legumbres sean aforadas como sopas, de conformidad con los numerales 261 o 262, según el material que contengan, a juicio del Avaluador. Y las conservas de frutas, (fórmula C), como frutas tropicales.

El Secretario de la Comisión dió lectura a un memorial del señor Arturo Müller en el cual, y en representación de la Cía. Panameña de Muebles S. A., pide que se considere cuál es el aforo correcto de unas molduras de madera y yeso importadas recientemente por la compañía mencionada y las cuales el señor Avaluador ha aforado de conformidad con el numeral 1145 del Arancel, o sea con un impuesto de 40% ad-v. El señor Müller no está de acuerdo con ese aforo y dice que si se considera inaplicable el numeral 1260 para aforar ese artículo debería usarse el artículo 8° del Arancel que fija un impuesto de 15%.

El Avaluador Oficial dijo que en su concepto se trata de molduras de madera puesto que el yeso que tienen es apenas una ligera capa y que por tanto considera correcto el aforo que ha usado.

El señor Arboix observa que no hay molduras de puro yeso y que pueden ser importadas y que todas las molduras de yeso que se importan tienen que ser de madera, forradas en yeso.

El Jefe de la Sección de Ingresos señor Hazera es de la misma opinión.

El Avaluador Oficial dice que si hay molduras de puro yeso y que todas las molduras de la clase a que se refiere el señor Müller las ha aforado él según el numeral 1145 sin que nadie haya protestado nunca. Que el señor Müller es el único comerciante que se ha mostrado inconforme con ese aforo.

El señor Arboix y el señor Hazera insisten en que no

existen molduras de puro yeso a excepción de las que se construyen sobre los mismos edificios que las llevan.

El Secretario de Hacienda-Presidente de la Comisión opina como el señor Avaluador que todas las molduras de yeso se pueden importar y que éstas a que se refiere el señor Müller no pueden llamarse de yeso sino de madera y yeso.

Sometido el punto a votación, la Comisión, con excepción de los señores Arboix y Hazera, resolvieron que es correcto el aforo usado por el señor Avaluador.

No habiendo otro asunto de qué tratar se dió por terminada la sesión a la una y veinte minutos de la tarde.

El Secretario de Hacienda-Presidente de la Comisión Arancelaria,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario de la Comisión,

Alvaro Solis.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicítase el registro de varias marcas de fábrica

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicito a favor de los señores Marsland Son and Company Limited, de Manchester, Inglaterra, el registro de una marca de fábrica para amparar hilo de coser.



Dicha marca consta de un círculo dentro del cual está impreso lo siguiente: "Marsland's Six Cord 16" y en el centro se ve un escudo con un león encima", y se usa como aparece en los facsimiles adjuntos, reservándose sus dueños el derecho de usarla en cualquier tamaño, color y forma.

Panamá, Junio 21 de 1937.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Julio 27 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como apoderado de los señores Bagley & Wright Limited, de Manchester, Inglaterra, solicito a favor de dichos señores el registro de marca de fábrica para amparar hilo de coser.



Esta marca consiste en un círculo dentro del cual se destaca la representación de una cucatúa rodeada de la siguiente inscripción: "Bagley & Wright's Super 20 6 cord. 200 yds."

Dicha marca se usa como aparece en los facsimiles adjuntos; pero sus dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color y forma.

Panamá, Junio 21 de 1937.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Julio 27 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Hácense varias promociones en el Santo Tomás

DECRETO NUMERO 50 DE 1937
(DE 27 DE JULIO)

por el cual se hacen unas promociones en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al Dr. Antonio González Revilla, Médico Interno de Primera Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del Dr. Próspero Meléndez, quien ha renunciado el cargo.

Artículo 2º Para llenar la vacante producida por el nombramiento anterior, se designa al Dr. Octavio Vallarino Jr., Médico Interno de Segunda Categoría, en la misma Institución.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
L. AROSEMENA.

PRODUCTOS DEL MANI

HAROLD J. CLAY

Especialista en Mercadeo, Secretaría de Agricultura de los Estados Unidos

Peanut Brittle

(Conclusión).

Cuando se prepara el dulce llamado peanut brittle (especie de caramelo de mani) se necesita una proporción mayor de almíbar. Un fabricante usa la siguiente receta: 5½ kgs. de glucosa, 8 kgs. de azúcar blanca, 9 kgs. de azúcar morena, 7 kgs. de mani crudo tipo español de primera clase, 56 gr. de sal, y 85 gr. de bicarbonato de soda. La glucosa y el azúcar se ponen en una paila que contenga agua suficiente para disolver el azúcar, y una vez que el almíbar hierva se le agrega el mani y se pone a cocer la mezcla a una temperatura de 129° centígrados. Para cocer este dulce se requiere mayor tiempo, puesto que las almendras no se han calentado antes. Todo dulce de mani tiene que agitarse constantemente cuando está al fuego para impedir que se pegue. El tiempo de retirarlo se determina echando en agua fría una cucharadita del almíbar, el cual, si está en su punto, se endurecerá en seguida. Después de retirarlo del fuego se le añade la sal y se bate bien, luego se le agrega el bicarbonato de soda y se vuelve a batir. Cuando ha subido el dulce se le retira del fuego y se derrama sobre una mesa de mármol. Esta clase de dulce no se aplana con el rodillo sino que se extiende con una espátula hasta que quede de un espesor más o menos uniforme, y se corta cuando está todavía caliente. No es importante saber el espesor exacto a que deba cortarse, puesto que estos dulces se venden por peso, en cartones forrados con papel encerado, que contienen 227 gr., 2.27 kgs., 4½ kgs. y algunas veces hasta 11 kgs. cada uno.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 209

(Día 26 de Julio)

Grebien y Martinez Inc., cemento blanco, 500 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	B. 577.50
Grebien y Martinez Inc., inodoros sin asiento de loza; lavados de loza, 20 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	268.26
Agusto W. Neuman, botellas y frascos vacíos de vidrio ordinario, 37 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	59.28
Compañía Kito Chen, cartuchos cargados para escopetas de cacería, 10 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	98.24
Jerre Luis MacKay, pianos y banquetas para los pianos, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	508.25
Fuji Co., batas, corbatas, calcetines, ligas de rayón, etc., 78 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Yokohama, por	1,361.39
Secretaría de Hacienda y Tesoro, aisladores de vidrio y plás eléctricos, 54 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	478.19
Subsón Acua, subsóns de algodón, 2 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Yokohama, por	202.55
Arturo González, guarniciones para muebles, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	57.25
Hospital Santo Tomás, jabón en polvo para lavar; pastillas de jabón, 70 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	204.84
Luis E. Uribe, zanahorias, 50 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	117.50
Luis E. Uribe, papas; repollo; zanahoria; remolachas, etc., 128 bultos, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por	258.45
Mueblería Gómez, camas de hierro completas, 14 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	150.00
Kwong Mee Long, harina de trigo, 125 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	348.75
Rosa Amelia Mercado, pots y floreros de barro; pájaros cantores, 18 bultos, por vapor Santa Rosa, de Cartagena, por	3.50
Kwong Mee Long, avena machacada, 60 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	87.00
National Mattress Factory, maquinaria para hacer colchón, 6 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	495.01
G. M. Fuhring Co., sogas (jarcia manila), 129 bultos, por vapor Presidente Wilson, de Manila, por	454.85
Unión Oil Co., jarrones de terracota, sobrecamas de algodón, etc., 3 bultos, por vapor Santa Rosa, de Cartagena, por	24.55
Hospital Santo Tomás, gasolina, 250 bultos, por vapor	25.78
Compañía Cynos S. A., material para anuncio sin valor, modelo de caballa, de loza, 21 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	47.53
Compañía Cynos S. A., macarela en salmuera, 4 bultos, por vapor Fort Amherst, de Halifax, por	36.50
Marcelino Riera, alfombras de feltol, 3 bultos, por vapor Crawford Ellis, de West St. John, por	43.06
British American Tobacco Co. Ltd., tabaco, brevas; picadura; rapé, cigarrillos, 17 bultos, por vapor San Anselmo, de Norfolk, por	318.93
British American Tobacco Co. Ltd., tabaco, brevas, picadura, cigarrillos Kool, Wings, 75 bultos, por vapor San Anselmo, de Norfolk, por	1,207.00
Camilo A. Porras, muestras varias, 1 bulto, por vapor Nakai Marú, de Osaka, por	10.00
Ezra Dabah Co., peinejas de celuloide, 4 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Kobe, por	528.40
Grebien y Martinez Inc., madera para construcción, 500 bultos, por	57.88
H. T. Chung Co., cueros becerro, hilo de lino; tacones de madera, etc., 7 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	463.29
Panama Radio Corporation, guantes, palos, bolas para juegos de golf, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	148.52
E. Rigney, calentador de agua eléctrico, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	37.40
C. G. Haseth Co., extracto de malta con hemoglobina, jabón germicida, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	209.04
C. G. Haseth Co., parches Hazol Mentol; anasma, quodrolina, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	146.62
Chung Sink Co., pipas de madera para fu-	

mar y pailas de hierro colado, 40 bultos, por vapor Osnabrueck, de Hamburgo, por	704.78	tos, por vapor Custadian, de Liverpool, por	889.56
Panamá Steam Laundry, papel de empaque, 227 bultos, por vapor Dinteldyk, de Vancouver, por	320.44	Luis Angelini, whisky White Horse, 20 bultos, por vapor Custadian, de Liverpool, por	222.39
Gursarn Singh y Bros, telas, camisas, chaquetas, pajamas de seda, etc., 5 bultos, por vapor Naruto Marú, de Yokohama, por	933.46	Alejandro Toussieh, frazadas de algodón; telas de seda artificial, 15 bultos, por vapor Pejer Maersk, de Kobe, por	1.100.75
Sing Kee Cia., género estampado de algodón y de rayón, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	294.99	Peicher, Kardonski y Ghitis, medias de seda y algodón, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	530.00
Sing Kee Cia., camisas de algodón, sobrecamas de seda artificial y algodón, 15 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Kobe, por	1.448.50	Villanueva y Tejeira, papel para reproducir copias, etc., 1 bulto, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	82.20
Julio Anzola, alambre de púas, clavos de hierro galvanizado, 174 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	3.122.08	Francisco Amuy, palas, planchas, baldes de hierro galvanizado, 47 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	182.01
Omphroy Auto Supply, ruedas para automóviles, 19 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	84.39	Raúl Olmos G., grasa de semilla de palma; potes de barro, 15 bultos, por vapor Santa Rosa, de Cartagena, por	90.00
Comisariato de Panamá, cereales preparados, 12 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	26.40	Félix B. Maduro, abanicos eléctricos, 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	80.00
H. D. Sosa, Departamento de Agricultura, máquina Letz, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	380.00	Hospital Panamá, cápsulas Efedrina y Amytal; sodio Amytal, etc., 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	225.96
J. Van der Hans R. Co., polvos de talco, aceite antiséptico, loción facial, etc., 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	105.92	C. H. Mitchell, efectos personales usados, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	200.00
Gerardo Garrudo, cigarrillos y material para anuncios, 2 bultos, por vapor Santa Rosa, de La Habana, por	180.00	A. G. Mondoí, mechas de incienso para aromatizar, 1 bulto, por vapor Presidente Harrison, de Bombay, por	146.49
Day & Night Garage Corporation, repuestos para autos, etc., 8 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	320.59	A. Jacobs Cia., bombillos eléctricos, cepillos de cocina, cuchillos, etc., 4 bultos, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por	72.26
Day & Night Garage Corporation, tubos de hule para vulcanizar llantas neumáticas, 1 bulto, por vapor Patricia, de Puntarenas, por	22.73	Panamá Dental Depot, torno, equipo y li- equipo para dentista, etc., 5 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	598.54
S. Lewis Jr., láminas de cartón corrugado, 37 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	83.45	Panamá Dental Depot, silla, banqueta y equipo para dentista, etc., 5 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	1.015.35
Marcelino Riera, camas de hierro compuestas, 8 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	54.00	J. Mahn, insecticida líquido, cera líquida para el piso, etc., 91 bultos, por vapor San Anselmo, de Filadelfia, por	173.73
United Agencies Co. Ltd., cuchillos para carniceros, cucharas de hierro y estaño, etc., por vapor Canabrueck, de Hamburgo, por	657.63	S. L. Levy, cigarrillos, 8 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	141.20
Yee Hop, telas de seda artificial, 2 bultos, por vapor Naruto Marú, de Kobe, por	257.21	S. L. Levy, goma de mascar, 40 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	900.00
Novedades Chambonnet, juegos de vidrio para uso doméstico, etc., 1 bulto, por vapor Hamburgo, de Hamburgo, por	76.13	Gervasio García, ceregumil (producto farmacéutico), 7 bultos, por vapor Ajax, de Málaga, por	159.00
A. Ferrer Co., elixir, tónico antifebril, inyecciones Leonard, etc., 8 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	234.00	The Goodyear Tire & Rub. Exp., gomés neumáticas y cámaras de aire de caucho, 7 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	136.90
A. Jacobs Co. (Fco. Amuy), chinelas de algodón, 2 bultos, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por	54.67	Kadi Kourany, telas de seda artificial y de algodón, carteras de imitación cuero, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	147.78
A. Jacobs Co., botones de nácar, 7 bultos, por vapor Tai Yin, de Kobe, por	623.95	Varela Hnos., botellas de vidrio vacías usadas, 600 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	200.00
A. Jacobs Co., botones de nácar, drill de algodón; pajamas de seda, 12 bultos, por vapor Tai Yin, de Kobe, por	596.93	West India Oil Co., artículos de hierro; aceite lubricante, etc., 12 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	76.34
Keiso Jordan Sales Co., palos de jugar golf y partes, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	162.00	Samuel Friedman Inc., casimires de lana, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por	391.02
Isaac Brandon y Bros Inc., dinamita; pólvora; fulminantes; etc., 23 bultos, por vapor Chipana, de Filadelfia, por	2.009.84	Ernesto Yee, cabritilla para calzado, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	226.65
Luis Angelini, whisky White Horse, 80 bultos, por vapor Custadian, de Liverpool, por		C. W. Omphroy, bicicletas; accesorios para mismas, cartones de propaganda, 4 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	518.16

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1044 J.

ADMINISTRACION:

Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

CUADRO NUMERO 210

(Julio 27 de 1937)

Gandhi Bazar, cómoda de alcanfor tallada, confecciones planas, de lino, etc., 4 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Shanghai, por	664.38	Bernardo Dávalos Larrea, cartulina y papel de escribir para cuadernos, 144 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	1.622.55
George See, jabón de tocador Casco, 25 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	103.17	Junta Nacional Olímpica, juegos completos, máquinas para lanzar platillos, etc., 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	131.00
Manuel Ah Chu, cebada, sagú en grano, añil para lavar, etc., etc., 59 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	221.40	Javier Morán, pastillas Luden de mentol para la tos, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	87.00
Hospital Panamá, aceite mineral, tabletas, medicinas, etc., etc., 10 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	259.96	Cia. Panameña de Calzado, cueros charolados, 2 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	727.63
Star y Herald Co., secciones cómicas para periódicos, 16 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	77.00	Yee Hop, frazadas de algodón, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	311.00
Star y Herald Co., papel para imprenta, 11 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	328.44	Warner Bros. First Nat. S. Films, Inc., películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	530.00
C. E. Glucksmann, adornos de loza y de latón niquelado, etc., 1 bulto, por vapor Augsburg, de Hamburgo, por	14.96	Isaac Brandon y Bros. Inc., ginger ale y anuncios, 23 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	95.81
F. E. Escoffery, chocolate líquido, 10 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	79.87	The Office Service Co., artículos manuales para uso oficina, papel de copias, 18 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	305.84
Horna Hermanos, cápsulas para botellas, 12 bultos, por vapor Augsburg, de Hamburgo, por	264.32	García Ltda., manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Cormorant, de Hull, por	167.58
A. G. Mondol, tela de seda artificial, pijamas, kimonas, medias de seda, etc., 7 bultos, por vapor Sonnavid, de Yokohama, por	961.86	Abadi Bros Co., telas de seda artificial, camisas y sobrecamas de seda, 6 bultos, por vapor Mirishima Maru, de Kobe, por	735.45
The Star y Herald Co., mantilla de corcho, etc., etc., 24 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	528.01	F. Hardam Singh Co., manteles y toallas de lino, 1 bulto, por vapor Peter Mearak, de Hong Kong, por	753.47
David E. Acrich, juegos de tres maletas de cuero, 3 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Yokohama, por	56.10	Francisco Amuy, avena machacada y premios, 35 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	90.00
Ameglio y Petrocelli, jarabe de nogal, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	62.00	Francisco Amuy, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	147.00
Luis Carlos Chamónet, sábanas de algodón, 4 bultos, por vapor Hokai Maru, de Yokohama, por	595.04	Francisco Amuy, sacos de gute usado, 2 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	68.75
Trute Bros, cápsulas para escopetas de cacería, 4 bultos, por vapor Augsburg, de Hamburgo, por	82.05	Czecholavak Import Co. Ltd., vidrio y cristal, objetos de adorno, bandejas de latón, 2 bultos, por vapor Schwaben, de Hamburgo, por	215.80
Julio Vos, cajas de madera desarmadas, 240 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	90.63	Luis E. Uribe, verduras en conservas, maíz en latas, etc., etc., 104 bultos, por vapor San Anselmo, de Baltimore, por	186.80
Julio Vos, peinetas de celuloide, calcetines de algodón, etc., 11 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Yokohama, por	1.465.94	C. Gokaldas, pañuelos, manteles, toallas, etc., etc., 13 bultos, por vapor Naruto Maru, de Shanghai, por	1.635.81
Carlos Andúiza, pastilla de Foltel, 3 bultos, por vapor Crawford Ellis, de Montreal, por	40.08	Javier Morán, fosfatina, salina efervescente, espíritu de eter, azufre, etc., etc., 34 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	573.00
		The Henríquez Co., ron, 10 bultos, por vapor Bosoon, de Burdeos, por	40.00
		The Henríquez Co., whisky, 75 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	838.03
		Kodak Panama Ltd., pantalla para cinematógrafo, etc., etc., 13 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	810.14
		Novedades Antonio, ropa interior de seda artificial, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	261.17
		Ameglio y Petrocelli, tapas para botellas de leche, etc., etc., 22 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	143.26
		Universal Export Corp., medias de seda señoras, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	440.00
		S. Kurekawa, baterías eléctricas, espejos	

de marca de celuloide, etc., etc., 29 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Yokohama, por	689.09	Shung Fat Co., jabón de tocador, 45 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	195.07
Guardia Cía. Ltd., esmaltes, barnices y lacas, pinturas preparadas, etc., 68 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	523.93	Grebien y Martinz Inc., madera enchapada, 16 bultos, por vapor Washington, de Vancouver, por	243.31
Nestle Anglo Swis, automóvil marca Ford Sedan, 1252 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	609.25	Grebien y Martinz Inc., agarraderas de hierro para puertas, 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	112.00
Fat and Co., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	620.00	Day y Night Garage Corp., accesorios para autos, fibra metálica, limas, etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	64.81
Fat and Co., avena machacada, 30 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	435.50	Alexis Gómez, muebles de mimbre, 18 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Hong Kong, por	129.91
Jorge E. Brown, papel Kraft, 106 bultos, por vapor Dinteldrikk, de Venevia, por	126.16	O. Hotchand, maletas de cuero, de cartón, carteras imitación de cuero, billeteras de imitación cuero, etc., 3 bultos, por vapor Naruto Marú, de Yokohama, por	467.64
Sing Kee and Co., botones de yute, etc., etc., 1 bulto, por vapor Petén, de Nueva York, por	229.36		
Sing Kee and Co., tejido de algodón, 5 bultos, por vapor Kamikawa Marú, de Japón, por	560.00		
Juan F. Arias, repuestos y accesorios para autos, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	208.37		
Gursann Singh & Hnos., telas de seda, 1 bulto, por vapor Acajutla, de Puntarenas, por	57.90		
British American Tobacco Co. Ltd., cigarrillos Lucky Strike, Old Gold, etc., 81 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	1,509.85		
La Estrella S. A., harina de trigo, 25 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	72.06		
Manuel Ah Chu, galletas, 18 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Yokohama, por	206.25		
Harry Nicholls' repuestos para autos, líquidos para frenos, 2 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	98.41		
Nichols Chinese Rugs, alfombras, 1 bulto, por vapor Chojo Marú, de Tientsin, por	131.10		
Shung Fat Co., lápices de grafito, de colores, gomas para borrar, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	99.00		
Y. Amano Co., polvos de talco y ropa interior de seda para señoras, 61 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	208.50		
Central American Trading Co., sobrecamas de seda artificial, 2 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Yokohama, por	306.28		
Shung Fat Co., leche condensada El Cortijo, 100 bultos, por vapor Black Condor, de Rotterdam, por	267.20		
Robert P. Dixon, máquinas de escribir, de sumar, etc., etc., 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	171.40		
M. L. Castel, telas de seda artificial, camisas, fundas, tela de algodón, etc., 13 bultos, por vapor Kirishima Marú, de Kobe, por	1,183.53		
The Henríquez Co., whisky, 40 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	237.00		
La Oficina Moderna, máquinas de escribir y de sumar, 21 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	1,548.00		
Panamá Agencies Co., calendarios, soportes de vidrio, etc., etc., 1 bulto, por vapor American Trader, de Londres, por	28.28		
F. E. Escoffery, fósforos, 185 bultos, por vapor Orottningholm, de Geterburgo, por	644.15		
E. Talavera, feringas, pezones, sondas, bandas de goma, etc., 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	36.03		

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y siete.

As. 2506. Escritura número 769 de 10 de Julio actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Justina Barria vende a Bonifacia Victoria viuda de Barria una finca situada en esta ciudad; y Bonifacia Victoria viuda de Barria a su vez vende a Edmundo Basí Ford dicha finca.

As. 2507. Escritura número 70 de 22 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Cocle, por la cual adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2508. Escritura número 826 de 23 de Julio actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual "Novoy & Luttrell Inc.", divide una finca en seis; declara la construcción de una casa, vende esta finca a Julio Jiménez y éste constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 2509. Escritura número 820 de 22 de Julio actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional cede a título gratuito a Marcelina Gallardo, un lote de terreno en la población de Chilibre, distrito de Panamá.

As. 2510. Escritura número 10 de 15 de Julio actual, del Consejo Municipal del Distrito de Portobelo, por la cual adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 494 del Tomo número 23.

As. 2511. Escritura número 533 de 22 de Julio actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Octavio Augusto de Icaza vende al Gobierno Nacional una casa situada en esta ciudad.

As. 2512. Escritura número 535 de 22 de Julio actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Amelia Levy de Maduro vende al Gobierno Nacional parte de una finca situada en esta ciudad.

As. 2513. Oficio número 33-a de 22 de Diciembre de 1936, del Juez Segundo de este circuito, por el cual dicho funcionario ordena cancelar las fianzas hipotecarias constituidas por Elia Ruiz de Valdés en el Juicio seguido por José del Rosario Souza contra Alberto Loaiza.

As. 2514. Escritura número 828 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Josefa Benilda Gálvez constituye hipoteca a favor de Lastenia Moreno; y Roberto García de Paredes cancela obligación hipotecaria.

As. 2515. Escritura número 539 de 23 de Julio actual,

de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Julia Vidal de Quijano vende al Gobierno Nacional parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2516. Acta de Remate de 15 de Julio actual, ante el Juez Primero de este circuito, por el cual se adjudica al Banco Nacional una finca de la sección de Panamá de propiedad de Graciela Arango de Diez.

As. 2517. Escritura número 41 de 26 de Enero de este año, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Abdur Rouf Mondol grava con hipoteca a favor de Gulababass Mahomed Ali, una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2518. Escritura número 544 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Abdur Rouf Mondol vende a Varyan Sing una finca ubicada en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y siete.

As. 2519. Diligencia de fianza extendida el 21 de Julio actual, ante el Juez Tercero de este circuito, por la cual María Guadalupe Chávez Chávez constituye hipoteca a favor de Ana Elpidia Forero viuda de Cordones, sobre una finca de la sección de Panamá, para responderle de perjuicios en un secuestro.

As. 2520. Escritura número 534 de 22 de Julio actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Alberto Alemán vende a Gustavo Schay, un lote de una finca de la sección de Panamá.

As. 2521. Escritura número 919 de 22 de Octubre de 1936, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Delfina Aldrete declara la construcción de una casa en terreno propio situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2522. Escritura número 543 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Joaquín Lorden constituye hipoteca a favor de Manuel González Pérez, sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, y Raquel Baquero de Castillo hace una cancelación hipotecaria.

As. 2523. Escritura número 302 de 26 de Mayo de este año, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Angela Casoliva de Bermúdez vende a Alexis Gómez, un lote de terreno en este distrito.

As. 2524. Patente de Navegación número 937 (Servicio Exterior), de 23 de Julio actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque de vapor "Essi", de propiedad de la Compañía Marítima Essi Corp., domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 2525. Patente de Navegación número 938 (Servicio Exterior), de 23 de Julio actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a vapor "Scotia", de propiedad de la Compañía Scotia Corporation, domiciliada en esta ciudad.

As. 2526. Patente de Navegación número 939 (Servicio Exterior), de 23 de Julio actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque de motor "Norbris", de propiedad de la Compañía "Tanker Corporation", domiciliada en esta ciudad.

As. 2527. Patente de Navegación número 940 (Servicio Exterior), de 23 de Julio actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor

del buque de vapor "Saga", de propiedad de "Saga Corporation", domiciliada en esta ciudad.

As. 2528. Patente de Navegación número 493 de 24 de Julio actual, (Servicio Exterior), del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque de vapor "Anglo", de propiedad de la compañía "Anglo Steamship Corporation", domiciliada en esta ciudad.

As. 2529. Resolución número 40 de 9 de Julio actual, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por la cual se resuelve cancelar la matrícula de la Marina Mercante Nacional, del vapor "Autom", de propiedad de la "Societe Belge d'Entreprises Commerciales S. A."

As. 2530. Resolución número 41 de 9 de Julio actual, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por la cual se resuelve cancelar la matrícula de la Marina Mercante Nacional, del vapor "Morna", de propiedad de la "Societe Belge d'Entreprises Commerciales S. A."

As. 2531. Escritura número 536 de 22 de Julio actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Martina Guevara vende a Joaquina Rodriguez de Diegues, un lote de terreno situado en Arraiján, provincia de Panamá.

As. 2532. Contrato celebrado en el distrito de Bocas del Toro, el 26 de Junio último, por el cual Frederick Pfammer y Gray vende a la United Fruit Co., toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de 2 años.

As. 2533. Diligencia de fianza extendida hoy, ante el Juez Cuarto de este circuito, por la cual Elia Ruiz de Valdés constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de la Sección de Panamá, para responder de la excarcelación de José García S.

As. 2534. Escritura número 545 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Manuel y Mariano Ramírez Márquez traspasa a Emanuel Lyons Jr. un crédito hipotecario y Enriqueta Eleta de Ramírez da su consentimiento en esta operación.

As. 2535. Escritura número 825 de 23 de Julio actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros da en arrendamiento a Jacobo Lorenzo Salas, parte de una finca situada en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 28 de Julio)

Nº 846. Por la cual la señora doña María Anguizola de Luria hace una adición a la Escritura número 1, de 2 de Enero de 1937, de esta misma Notaría, y declara la construcción de unas mejoras sobre la finca número 10.801, todo en nombre y representación de sus menores hijos Elsie, Elvira, Graciela Luria, Herman Alfredo Luria y Elvira Inés Luria.

Nº 841. Por la cual Angela María Larrinaga vende a la señora Gregoria Bilbao vda. de Larrinaga tres fincas situadas en el Distrito de La Chorrera, por la suma de B. 200.00 y B. 100.00, respectivamente.

Nº 842. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Franklin Marciscano, constante de 57 fojas útiles.

Nº 843. Por la cual "Icaza y Co. Ltda.", vende a la

señorita Paz González, dos (2) lotes de terreno en esta ciudad, por B. 1.750.00, cada lote.

(Día 29 de Julio)

Nº 844. Por la cual el señor Salomón Kourany revoca el poder especial que le otorgó al señor Mitri Constantín Bibi y le traspasa a título de venta, por la suma de B. 225.00 el establecimiento comercial conocido con el nombre de "La Margarita", situado en El Real, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 28 de Julio)

Nº 547. El señor Juan Ameglio da en arrendamiento al señor Sadhu Singh la finca número 7898, inscrita en el Registro Público al folio 100 del Tomo 250 de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Nº 548. Por la cual los señores Ramón María Valdés Guardia y Emma Valdés Guardia, hoy Emma Valdés de Smith, representados por apoderado general, señor Gregorio Miró, elevan a la suma de B. 12.317.89 la hipoteca que tienen constituida a favor del Banco Nacional, sobre la finca Nº 5453, ubicada en La Exposición de esta ciudad, para garantizar el pago de las obligaciones contraídas en los contratos que se modifican y adicionan en este instrumento.

Nº 549. Por la cual el Gobierno Nacional vende a la señora Eudoxia Arias de Knapp un lote de terreno en el Barrio de La Exposición de esta ciudad y la compradora entrega en abono la finca Nº 9322, situada en Las Sabanas de esta ciudad, y el saldo lo cancela en dinero en efectivo.

Nº 550. Por la cual la señora Raquel Aida de Castro Hurwitz y el señor Jacobo de Castro Sasso venden al Gobierno Nacional parte de la finca Nº 674, ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 6.000.00, recibidos en Bonos Olímpicos.

(Día 29 de Julio)

Nº 551. Por la cual el señor Maxime Heurtematte constituye hipoteca a favor de los señores Roberto y Julio Heurtematte, por B. 400.00.

Nº 552. Por la cual el señor Maxime Heurtematte constituye hipoteca a favor de la Compañía de Heurtematte, por la suma de B. 1.000.00.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 29 de Julio)

Tunis Miskina, Reinaldo Ugarte, Ana Edilma Comargo, Ramón Ernesto Haux, José A. Urriola, Carolina Wong Tam.

DEFUNCIONES

(Día 29 de Julio)

Aida Lemos. Alfredo King.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO COMERCIAL

Para los efectos del Art. 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura número 832 de la Notaría Primera, de 28 de Julio de este año he comprado a LAU SIK KI la cantina denominada "LA TABERNA" situada en la casa Nº 151 de la Avenida Central de esta ciudad.

Christian Seidler.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

Los recibos del impuesto denominado "Fondo del Obrero y del Agricultor" correspondientes al tercer trimestre de este año, serán pagaderos con 10% de descuento hasta el día 16 de Agosto.

Pasada esa fecha no se concederá exención del recargo fijado por Ley.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso del impuesto deben solicitarlo en la Dirección General del Fondo Obrero.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

21.—21

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

G. J. QUINTERO.

AVISO DE LICITACION

A propuesta del señor Nicolás Real, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 125 de fecha 19 de Diciembre de 1930, pone a la venta, mediante licitación pública, un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, jurisdicción de este Distrito y distinguido con el número 23 del plano del primer ensanche de dicha población. Dicho lote de terreno forma parte de la finca número 7549, inscrito en el Tomo 247, folio 170 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Tiene una superficie de 474 metros cuadrados. El valor total del lote, a razón de B. 0.70 el metro cuadrado, es B. 332.80. El remate se llevará a cabo el día 10 de Agosto próximo venidero en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro o en el lugar de la Secretaría que se designe para el efecto y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicará el lote al mejor postor. Los linderos del lote de que se trata son los siguientes: Norte, lote número 29; Sur, calle sin nombre; Este, lote número 24 y Oeste, calle sin nombre.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Panamá, 6 de Julio de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

3-10

Aviso de Licitación

El suscrito, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que desde la fecha de este aviso queda abierta la licitación de que trata la Ley 47 del 30 de Diciembre de 1936, promulgada en la GACETA OFICIAL N° 7454 del 7 de Enero de este año, para la construcción y operación de hoteles modernos en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro, Penonomé, David, Boquete, Santiago, Chitré y Aguadulce, y en las ciudades u otros lugares de la República apropiados y convenientes al turismo.

2º Las propuestas para la construcción y operación de uno o varios hoteles de los que menciona la Ley, se recibirán en el Despacho del suscrito Secretario, hasta las tres (3) de la tarde del lunes seis (6) de Septiembre del año en curso, cuando serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes o de sus representantes, para luego hacer un estudio de ellas a efecto de establecer cuáles prestan mayores garantías al Gobierno y hacer la adjudicación respectiva.

3º Las propuestas deberán formularse en papel sellado y cada proponente debe acompañar la prueba de su solvencia para la construcción del hotel u hoteles que le interesen y de las facilidades con que cuenta para su eficiente administración y funcionamiento.

4º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así lo estimare conveniente.

Panamá, 14 de Mayo de 1937.

NARCISO GARAY.

Mayo 19.—Sept. 6.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Paulino Morillo se encuentra depositada una novilla amarilla ojinegra cachiconga, de cuernos blancos en la base y negros en el extremo superior; señalada a sangre con dos piquetes semiredondos en la oreja izquierda y cortadas ambas puntas de orejas; marcada a fuego con las letras A y R, mal formada la última de éstas, en la siguiente forma (A R) en el lado derecho.

La citada novilla tiene talla más o menos de cuarta (4º) y se encontraba vagando desde el mes de noviembre de 1934 en el caserío de Las Rosas.

Siguiéndose el procedimiento legal aplicable en estos casos, este despacho ordena fijar el presente edicto en parte visible de esta oficina por el término de treinta (30) días y enviar copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

JUAN I. DEL BARRIO.

El Secretario,

José M. Medina Barrio.

26-26

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de mayo al 15 de junio de 1937, con descuento de 10%; del 16 de junio al 31 de agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establezca la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 26 de abril de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Mayo 3.—Agosto 21

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 12 de Agosto del año en curso, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de marcos, puertas y ventanas, para el edificio de enseñanza de la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, bajo sobre cerrado, acompañadas de un cheque certificado a favor del señor Secretario del Despacho antes dicho, por la suma de B. 1.500.00 (mil quinientos balboas) o en su defecto, por un recibo expedido por el Banco Nacional de Panamá en el cual conste que el proponente ha depositado en esa Institución la suma de mil quinientos balboas ya especificada, a favor del expresado funcionario.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 7 de Julio de 1937.

Rubén D. Conte,

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

12-12

AVISO OFICIAL

PERMANENTE

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA, cuando éste se establezca".

Por tal razón, el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

Aviso PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas exceden de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", a detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

*Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.*

Edicto Emplazatorio

Por medio del presente se emplaza al señor Adolfo de la Guardia, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca al despacho del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a estar a derecho y a justificar su ausencia, en la demanda de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa señora Laura Elena Boyd de la Guardia.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del tribunal dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Julio 20 de 1937.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

J. A. Pretel.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Juez Municipal del distrito de La Chorrera, por este medio cita y emplaza a Guillermo Quiróz, de 68 años de edad, nicaraguense, blanco, de pelo, barba y bigotes canos, de regular estatura, comerciante de cerdos y aves de corral, quien últimamente residió en el lugar denominado Los Tinajones, Corregimiento de Policía de Mendoza, jurisdicción del distrito de La Chorrera, para que comparezca a este juzgado dentro del término de 30 días a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL a fin de que sea indagatorio en este Tribunal por el delito de hurto.

Se hace presente que en el juicio criminal que contra Quiróz se sigue, se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado Municipal, La Chorrera, diecinueve de Mayo del año de mil novecientos treinta y siete.—Como el delito que se investiga tiene señalada pena de reclusión y existe mérito suficiente para decretarle prisión preventiva a la persona que se señala como autor de tal delito, el suscrito Juez Municipal del distrito de La Chorrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA: prisión preventiva a Guillermo Quiróz, nicaraguense y residente en la región de Tina-

nes, Corregimiento de Policía de Mendoza de esta jurisdicción. Comuníquese al señor Alcalde para que ordene la detención de Quiróz y lo lleve al lugar de los detenidos con la debida seguridad.—Notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo) BERNASCHINA.—El Secretario, (fdo) J. Avila Jr."

Se advierte al emplazado que si dentro del término que se señala no comparece a éste Juzgado a atender la citación, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado nuevamente bajo fianza y la causa se seguirá adelante sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de estafa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

El original de este Edicto se fija en lugar visible y público de la secretaría del Juzgado a los veintitrés días de Julio de mil novecientos treinta y siete y una copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

J. Avila Jr

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

Por medio del presente Edicto, se hace saber, que en el juicio de sucesión intestada de José Dolores Barria Cabrera, se ha dictado el auto, cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de La Chorrera.—Julio quince del año de mil novecientos treinta y siete.

VISTOS:
"Por tanto, el suscrito Juez Municipal del distrito de La Chorrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de José Dolores Barria Cabrera desde el día veintinueve (29) de Agosto del año pasado, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros el señor Juan Barria.

Se llama a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él y se ordena la fijación de Edictos en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

J. Avila Jr.

EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Alcalde Municipal Suplente del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Jácome se halla depositado un caballo de color moro, de regular talla, marcado a fuego así: E. S. Y. el cual fué encontrado vagando en esta población, hace más de dos meses.

Por consiguiente, se dispone fijar Edictos por el término de treinta días (30) días y enviar una copia de ellos a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Si éste se venciere y nadie se presentare a com-

probar su propiedad sobre el mencionado caballo durante dicho término, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

La Chorrera, Julio 3 de 1937.

El Alcalde Suplente,

HARMODIO AYALA.

El Secretario,

Arnoldo Cano.

15.—15

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos del Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:—"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras:—Presente.—Yo, Alfredo A. Milord, de generales conocidas, como apoderado de la señora Concepción Gómez, por el presente memorial, pido para mi dicha cliente, se le adjudique título de plena propiedad de un globo de terreno de los nacionales, ubicada en el Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de una capacidad de cinco hectáreas (5 Hts.) y cuyos linderos son los siguientes: Norte, los caminos Azulito y Sacramento; Sur, terrenos libres; Este, camino Comejacho y Oeste, terrenos libres. Esta solicitud la baso en el derecho que le concede a mi cliente el Artículo 161 del Código Fiscal. Adjunto a esta solicitud el informe del Agrimensor rendido ante el señor Gobernador de la Provincia y ratificado ante el señor Juez Segundo de este Circuito, las dos declaraciones rendidas ante esa Secretaría y el plano del Agrimensor aprobado por el señor Agrimensor el que lleva el número 1066 y haber llenado todos los requisitos legales. El plano lo presento en triplicado. Hago constar, que, este terreno está destinado a la agricultura.—Alfredo A. Milord.—Santiago, Agosto 29 de 1930.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

F. Hernández A.

3 vs.—3

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, por medio del presente,

HACE SABER:

Que el señor Adolfo Bonilla, de esta vecindad, en memorial de fecha 23 del pasado mes de Junio ha solicitado título constitutivo de dominio de una casa ubicada en la calle 6ª de esta ciudad, la cual ha sido construida a sus expensas con sus propios recursos como lo comprueba con los documentos adjuntos. La casa en mención limita por el Norte, con predio de Emigdio Benítez Esquivel; Sur, predio de Delfina Cruz; Este, la calle 6ª y Oeste, predio de Dolores Acosta de Franco. La casa mide seis metros de frente, por ocho metros de fondo o sea un total de cuarenta y ocho metros cuadrados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1395 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, para llamar a los que se crean con derecho al in-

mueble de que se trata y lo hagan valer dentro del término señalado, y copias de él se entregarán al interesado para la publicación correspondiente.

Dado en Santiago, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

M. Bustos G.

3 vs.—3

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Ponce viuda de Véliz, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad, y a título de compra, un globo de terreno denominado "El Retiro", ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:—"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, Sección de Tierras.—Panamá.—Yo, Carmen Ponce viuda de Véliz, mayor de edad, natural y vecina de esta población, en mi carácter de heredera de mi finado hijo Juan Nepomuceno Véliz, ocurro a ese Despacho para que, previos los trámites legales, se me expida título de plena propiedad del lote de terreno llamado "El Retiro", ubicado en El Valle de esta jurisdicción, cuya superficie es de *veintitrés hectáreas con ochocientos sesenta metros cuadrados* (23 Hts. 9860 m.c.), encontrándose dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, tierras libres, montañosas; Oeste, propiedad de Alejandro Duque & Co. (terreno). Este lote que solicito viene ocupado hace más de diez años; está cultivado en café, naranjos y otras plantas permanentes y lo atraviesa de Nordeste a Suroeste el río Antón. El expresado terreno fue medido en 1923 por el Agrimensor B. B. Gore quien se ausentó del país y como no llegó a ratificarse en su informe, después de las ratificaciones y certificaciones de rigor, el Agrimensor Oficial señor Miguel A. Franco E., ha extendido el informe respectivo, basado en el que hizo el señor Gore y así lo ratifica bajo juramento ante el señor Juez Segundo de este Distrito. Para comprobar el derecho que me asiste en esta solicitud, pido a usted se sirva recibir declaraciones juramentadas a los señores Rafael Isaza y Pastor Ramos, mayores, y vecinos de este lugar, quienes dirán si es cierto que conocen en toda su extensión el terreno aquí pedido; que está cultivado de café, naranjos y otras plantas permanentes y que es el mismo que hace más de doce años comenzó a ocupar el señor Juan N. Véliz, de quien he heredado todos sus derechos como su madre legítima. Dirán además si es cierto que no tiene servidumbre, salvo unos trillos que usan algunos campesinos para dirigirse hacia la montaña. Acompaño el correspondiente comprobante que me acredita el derecho de heredera de mi citado hijo (Escritura número 63, de 2 de Agosto de 1935, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Juan N. Véliz), que junto con el plano del terreno solicitado, en doble ejemplar se halla en ese Despacho junto con una primera solicitud fechada el 21 de Octubre de 1935. Adjunto a esta petición la constancia de haber depositado la mitad del valor del terreno así como el certificado de que se halla a paz y salvo con el Tesoro Nacional. Para que continúe representándome en esta solicitud, he de firmar la respectiva escritura de adjudicación, confiero poder especial al señor Adriano de la

Guardia, mayor de edad, casado y vecino actualmente de esta población, con facultad para transar, desistir y recibir, dado el caso que se presente alguna controversia.—Antón, 26 de Abril de 1937.—(fdo.) Carmen Ponce viuda de Véliz.—Acepto, (fdo.) Adriano de la Guardia.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Antón, por el término de treinta días hábiles, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, en virtud del artículo 5° de la Ley 12 de 1931.—Fijado a las cuatro de la tarde de hoy tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

3 vs.—3

Edicto

El suscrito, Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de León, de esta naturaleza y vecindad, ha sido depositado un novillo cenizo, de buen tamaño, orejano, despuntado, marcado a fuego con los siguientes hierros: RRRRSB.

Este animal ha sido denunciado por el señor Domingo de León como bien vacante, pues hace poco más o menos de año y medio pasta por los lugares del "Cerro de la Iglesia" de esta jurisdicción, sin que se le conozca dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar público de este despacho y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 19 de Julio de 1937.

El Alcalde,

JOSE MARIA CALVO U.

El Secretario,

José de la C. de León H

5 vs.—4

Edicto

El suscrito, Alcalde del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Pablo Bethancourt se encuentra depositada una yegua de color moro mediana marcada en la pulma derecha así: A. R. Esta yegua tiene una potranca al pie, sin marca, como de dos años y medio de edad, de color moro prieto. Estos animales se encontraban vagando en el lugar de "El Mirador", sin dueño conocido.

Por tanto se dispone fijar edictos por el término de treinta días (30) y copia de él enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal. Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Antón, 13 de Junio de 1937.

El Alcalde,

ANTONIO J. JAEN.

El Secretario,

P. Coronado.

21—21

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Pedasí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Ulloa, portador de la cédula número 38-13, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un torete hozco, herrado en la nalga derecha así () y como de dos años de edad. Este semoviente ha sido denunciado por el referido Ulloa, por venir pastando desde hace muchos meses en el potrero de su propiedad denominado La Horqueta, ubicado en la jurisdicción de este Distrito.

Tal denuncia lo ha hecho el citado Ulloa, en cumplimiento de lo que expresa el artículo 1600 del Código Administrativo, considerando como bien vacante el animal aludido. Y para dar cumplimiento asimismo a lo que preceptúa el artículo 1601 del mismo cuerpo de Ley, se fija este aviso en el lugar público de esta Oficina y otros del mismo tenor en los lugares frecuentados de la localidad y uno de ellos se envía a la GACETA OFICIAL por treinta días, para que dentro de ese término se presente la persona que se crea con derecho a hacer el reclamo correspondiente y mediante las formalidades establecidas por la Ley, en estos casos.

Si vencido este plazo, no se presentare reclamo alguno, se considerará dicho animal como bien mostrenco y se procederá a su remate en almoneda pública mediante el Tesorero Municipal, que es la autoridad llamada a efectuar la venta de todo bien sin dueño conocido, (Art. 1601, ordinal del expresado Código Administrativo, y el destino del producto de dicha venta, será el que indica el artículo 1602 del mismo Código.

Pedasí, 21 de Junio de 1937.

El Alcalde,

JOSE ANTONIO CARRASQUILLA.

El Secretario,

Francisco Javier Moscoso.

7—7

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5: p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora, y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional

Presidencia

La Merced

Cuartel Central, Avenida B.

Mercado, Calle 13 Este

Calle J, frente a Ancón

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, París-Madrid

Avenida Central y Calle B, La Concordia

Santa Ana, Panazone

Santa Ana, Herbruger

Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldía

Avenida A, número 38, Panamá School

Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Límite

Avenida del Perú, Registro Civil

Avenida del Perú, Calle 33

Avenida del Perú, Calle 36

Avenida Central, Calle K

Avenida Central, Calidonia, Calle P

Estación del Ferrocarril

Estafeta de Calidonia

Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.

Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Limón, VERAGUA	36	11:30 12:30
Kingston y Habana, REINA DEL PACIFICO	36	11:30 12:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain, Port de France y Agente Embarcado, FLANDRE	39	8:30 4:15
Callao, Mollendo y Valparaiso, VIRGILIO	31	8:30 4:15
Puerto Limón y New Orleans, SINAOLA	31	11:30 12:30
Cartagena y Barranquilla, TOLOA	31	8:30 4:15
Kingston y Port au Prince, HAITI	31	8:30 4:15
Buenaventura, Tomaco, Esmeraldas, Manta y Guayaquil, MANZANES	31	8:30 4:15
Centro América, MAYAN	31	8:30 4:15
Habana, New York y Europa, VERAGUA	2	11:30 12:30
Cartagena y Barranquilla, SANTA ELENA	2	8:30 4:15
Puerto Cabezas, la Jolla y New Orleans, CE-FAIU	3	8:30 4:15
Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso, SANTA LUCIA	4	2:00 3:00
Habana, New York y Europa, SANTA CLARA	4	8:30 4:15

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocu, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Via Miami, Fla.)

MIÉRCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Via Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:

MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.